Se suscribe á este periódic en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor. número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año



Los artículos, avisos y ro clamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no so recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Circular num. 401.

Diligencia de apertura de pliegos para la subasta del Boletin oficial que ha de publicarse en la provincia en el año próximo de 1851.

En la Ciudad de Burgos á tres de noviembre de 1850 siendo las tres de la tarde el Sr. Gobernador D. Dionislo Gainza, dispuso se procediese á la apertura de la caja y pliegos de proposiciones á la subasta y remate para la impresion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1851, con sugeción á la Real órden de tres de setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis cuya operacion se verificó á apresencia del publico con intervencion del oficial Interventor y de su infrascrito secretario en la forma siguiente.

Pliegos n.º 1.º: D. Serafin Martinez; propoesta con formera instruccion, ofrece a quince mrs. von. por cada n.º o egemplar.

N.º 2.º D. Raimundo Velez propuesta igual á la anterior, ofrece seis mrs. von. por cada ejemplar. N.º 3.º D. Anselmo Cariñena id. id., ofrece á cinco y medio-mrs. von: por cada n.º ó egemplar.

N.º 4.º D. Casto Rodriguez idem idem, ofrece á ocho y medio mrs. von. por cada n.º ó egemplar.

N.º 5.º D. Sergio Villanueva idem idem ofrece á diez mrs. von. por cada n.º ó egemplar.

Leidos todos los pliegos de que queda hecha mención entre los proponentes que concurrieron se adjudico la indicada subasta á D. Anselmo Cariñena vecino de esta Ciudad como mejor postor. Y para que conste lo fiimo en Burgos en la fecha arriba citada. Dionisio Gainza Juan B. Pacheco.—Mariano de la Garza.

## Otra núm. 402.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Telesforo Oliva, vecino de la ciudad de Salamanca y dueño del privilegio de la impresion y venta de los almanaques civiles de Castilla la Vieja, Leon, Galicia, Asturias y Provincias Vascongadas para el próximo año do 1851, solicitando se impida la circulación en esta provincia de otros almanaques que los impresos por él con arreglo á lo prescrito en Real orden de 16 de julio de 1845; he acondado prevenir á todas las autoridades dependientes de la mia, que bajo su mas estrecha responsabilidad cuiden que no circule otro calendario que el citado, reteniendo cualquiera otro que llegue á sus manos, y dándome conocimiento inmediatamente para imponer á quien corresponda el castigo que merezca. Burgos 5 de noviembre de 1850.=Dionisio Gainza.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Burgos.

La Direccion general de Contribuciones directas se ha servido pasar á esta Administracion, para que por ella, los alcaldes de los pueblos y agentes investigadores se tenga presente el pliego de observaciones siguientes:

Observaciones que deben tenerse presente para la rectificacion de las matrículas y clasificacion de industrias sujetas al pago de la contribucion induscrial y de comercio

Industrias.

Almacenistas que venden por mayor hierro y

Se han matriculado muchos en la clase inferior de tiendas de quincalla y acero, bien sea f cretería al por menor, ó como almaen planchas, bar c nistas de planchas de plomo, cobre ú ras, lingotes ú lotcos metales. Para rectificar estas ineobras de feretería sactitudes procede que la administray otros metales. | cion inspeccione las tiendas ó almacenes.

Se cree que los joyeros que a la Diamantistas o vez son plateros, se han matriculado comerciautes en por este último concepte, cuando deben piedras prociesas hacerlo por aquel, mediante que veny mercaderes de den piedras preciosas engastadas en plata y oro que los constituyen en mercaderes de joyas.

Fondistas que

Aparecen inscritos en clase inferior dan posada y de ó s a como fondistas sin hospedaje.

ó droguería.

Muchas tiendas en que con otros Mercaderes por efectos se vende bacalao al por menor, meno: d. géne- y que debieron comprenderse en la 3.ª ros ultramarinos clase, lo han sido en la 7.ª considerándolos como puestos de pescados frescos ó salados.

Cafes. mis 3

e tiene noticia de que varios cafes aparecen mateiculados como hotillerias ó como tiendas de licores, cuando aquellos perten cen a clase mas alta. l'ara evitar la defraudacion en esta

clase, no se ha tenido presente que hay Abastecedores inuchos que perteneceu á ella y solo ó tratantes, en Jestán matei ulados por una tienda ó carne ó pescados puesto para yeuder carne, siendo asi frescos o salados, que maran considerable número de cabezas de galado lanar y de cerda con destino á ot os vendedores.

Alume nistas de mucht's de

Figuran como ebauistas no obstante que almacenau y venden muebles bechos por operarios de diferentes talleres que no les pertenecen.

Almarenistas de arrite y jabon. Almacenistas de vino.

Aparecen muchos como taberneros y tenderos siu haber notado la administracion que el que vende por mayor y meror debe inscribirse en la clase superior de almacenista.

Las empresas que ademas de con-Empresas para tratar con los ayuntamientos el serviel alumbrado par. cio del alumbrado público, contratan ticular con gas tambien con particulres para el servihidrógeno. cio de sus casas ó tiendas, deben satis facer por ambos conceptos.

Maestros de coches.

Mercaderes de coches-

Se observa que hay poblaciones en que construyen coches y no figuran en ellas contribuyentes de esta clase sin duda por no haber talleres en que se construyan dichos carruajes por completo. Sin embargo no es disimulable que la administración haya dejado de investigar quienes son los vendedores para inscribirlos como mercaderes.

relojes.

Hay muchos que siendo mercaderes de relojes, porque sin hacerlos los ven-Mercaderes de den, están matriculados en la clase inferior de relojeros, á la cual para los efectos de la ley, pertenecen solamente los que los hacen ó componen.

destafistas.

Los destaferos ó destafistas aparecen Destaferos ó generalmente matriculados como maestros de obras, y por lo tanto en clase mas baja que la que les corresponde.

Hay el convencimiento de que no estan clasificadas las que existen cuandas de chorolate. do es notorio que en las confiterías, y aun en tiendas de comestibles se vende charolate

Impresores prenta.

Libreros con tienda.

Se cree que los dueños de imprenta 6 dueños de im- con tienda de libros están matriculados por un colo concepto sin haber depurado si ambas estan o no en distiatos edificios.

Mercaderes que veudan sedas, cin y otrhs efectos semejantes.

El considerable número de contribuventes que resultan por esta industria hace presumir que no se han inslos, fajas, gorros peccionado sus tiendas en ruyo caso muchos de ellos que venden tegidos en blanco ó pintados figurarán en la 2.ª clase.

Paradores y posadas de car ruages.

Se hace necesaria la investigacion porque de ella ha de resultar que han de pasar à esta clase una gran parte de los inscriptos en la de mesoneros.

Tiendas de especeria.

Si se inspeccionan las tiendas que aparecen matriculadas como abacerras ó de aceite y vinagre se hallaran muchos que deben pasar á esta clase por vender especias.

Tenderos de, y licores.

A esta clase corresponden los fabrivinos generosos cantes de licores que los venden por menor como generalmente lo hacen todos.

Tiendas y mercaderes de perfamería.

Son muchos los que se han inscrito en la clase de peluqueros, no obstante que venden objetos de perfameria.

Ebanistas

Hay en la clase de carpinteros un, número considerable que son ebanistas porque trabajan en maderas finas.

Hornos publi

Puede haber ocultacion en esta incos para cocer par dustria si como se cree los tahoneros con tienda ó des- ontribuyen solamente por el número pacho unido para de piedras de las tahonas y no lo veripi venta de este lican del horno de cocer el pan.

Taberneros.

Se han matriculado como bodegoneros y no lo son los que espenden vino para consumirlo fuera del bodegon ó figon.

En esta clase figuran muchos que Mercaderes de deben ser comprendidos en las clases 2.ª jerga, alforjas, y 5.ª por vender géneros y efectos derostales, mantas signados en las mismas. El sistema de ordinarias y otros calegorías en los gremios debe contri-efectos semejan- buir á que no haya en las clasificaciones la tolerancia que pudo tenerse cuando Vera igual la cuota de los mercaderes.

Puestos de pes ; Es un error el haber comprendido rados frescos y en esta clase á los vendedores de bacalao salados con toldo que corresponden á la 3.ª (Géneros ul-ó barraca en pla-ramarinos.)

Tiendas de cn-chilleria y naba-En esta clase se han comprendido calla por no haberlos inspeccionado la administracion.

En varios puntos se ha confundido Chalanes ó cor lá los tratantes en ganados con los chalredores de gana lanes ó corredores, no obstante que la lindustria es tan diferente como lo es la cuota á que respectivamente están sujetos

das de paja y ce-

La falta de investigacion ha dado lugar á que muchos especuladores elu-Puestos ó tien- dan el estar inscritos en su elase, valiendose del medio de poner una tienbada y otras se- da para la venta de paja y cebada ú otras semillas independientemente de vender por mayor.

Tiendas de ju jas det Reino.

Los hay que deben figurar en tienguetes y barati- das de quincalla por no ser del Reino los objetos que venden.

Quitamanchas.

Los hay que deben considerarse en la clase de tintoreros.

Se ha notado que á los arrendatade puestos públicos ó sea de rentos de venta que establecen y deben patas y arbitrios lo- garla independientemente del medio por 100 del valor de sus arriendos.

Galeras, men sagerias y car res d. trasporte maestros de pos para el servicio de correos y dili geneias.

Se cree que hay ocultacion en los que ejercen estas industrias y que la administracion no ha puesto tas ó persowas los medios para deporar la verdad enparticulares que (tre otros el de haber reclamado de los tienen contrata- administradores de correos una nota de das caballerías las caballerías contratadas para este servicio.

Navieros.

Para evitar ocultaciones han debido las administraciones reclamar de las Comandancias de marina una unta de los buques matriculados en elias con espresion del nombre de sus du fios, y en su defecto de los fiadores para en vista de este dato fijarles la cuota en vla provincia maritima á que pertenez. can. Se cree que por un haber procedido asi se cansan-perjuicios á la Haeienda v á los interesados esponiéndoles à detenciones indebidas como ha sucedido en varios printos queriendo. que los capitanes de los buques justificaran tener satisfecho el subsidio.

Industrias la-

Gravando la contribucion sobre la clase y número de artefactos con que se ejercen estas industrias, ha debido la administracion inspeccionar los establenera, linera, al- cimientos para depucar que las máquigodonera y sedera mas de hilar, telares y demas artefactos de que consten sufren la cuota señalada Lá cada uno.

de construccion.

Sin embargo de que en las frbricas de fundicion hay generalmente talleres de construccion que deben pagar cuotas separadamente y apesar tambien de que Fabricas de hay establecimientos con distintos horhierro y talleres nos para fundir en unos ta mena y otros el hierro, se observa por los resultados que ofrecen las matriculas que la administración o no ha inspeccionado estas fabricas ó no les ha impuesto las cuotas á que están sugetas.

Fábricas de artefactos menores.

Casi todos los que egercen esta industria venden por mettor los efectos que fabrican ó con mas mano de obraque la de los telares, como sucede res perto de los tirantes y ligas a que se ponen broches y evillas. En ambos casos debio incribirse à los interesados en la clase 5.ª tarifa 1.º en v z de hacerlo por la tacifa de fabrias.

Fábricas de

Las fabricas de curtinos en que se egerce la industria pur varios individuos que toman en arriendo las pilas o lo. calidades de que aquellas se componen ha debido exigirseles con separacion dal nota marcada à las tenerias, por que todos son fabricantes para el objeto de la imposicion y es indiferente que trabajen en establecimientos separados ó en uno solo que por ser grande permita egercer su industria a distintos interesados cual si cada uno lo verificase em una teneria.

Fabricas de

aguardientes

Gravando la contribucion sobre el número de cilindros y tinas puede inferirse perjuicio á la Hacienda si la administración por sus agentes ó por medio de visitas de inspeccion , no se asegura de que las relaciones de los interesados están ajustadas á la verdad. En cada pila de las fábricas de papel continuo funciona un cilindro, y conteniendo generalmente seis ú ocho pilas , ademas del cilindro que forma el papel, se advierte por las noticias reunidas la falta de investigacion, por que las cuotas impuestas no corresponden al n.º de aquellos.

Los fabricantes que transportan de su cuenta el aguardiente ó lo embarcan buscando mercado para su venta en dis-Fábricas de tinto punto ó poblacion que en la que tienen establecida la fabrica, han debido inscribirse para el pago del subsidio en la clase 1.ª de almacenista con arreglo al artículo 7.º de la ley.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Sres, alcaldes de la provincia que ocupados hoy en la formacion de las matriculas del subsidio para el año próximo de 1851 deben procurar en ellas ta exacta clasificacion de sus industrias de conformidad con las observaciones precedentes á sin de evitar las denuncias que en otro caso deberan de producirse. Burgos 5 de noviembre 1850. Eugenio Maria Perez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Comision Provincial de Instruccion primaria de Burgos.

Esta comision cumple hoy

con el grato deber de hacer público eu el Boletin oficial de la provincia el celo y laboriosidad de los profesores que se espresan, ya para que sirva de recompensa á sus esfuerzos en beneficio de la instruccion primaria, y ya tambien para estimular á otros maestros que no cumplen, cual correspende, con los deberes de su cargo, si bien espera la comision que en lo sucesivo darán pruebas de estudio y aplicacion todos los profesores á quienes se halla confiada en esta provincia la primera enseñanza de la ju-

- D. Pedro Pinedo, Maestro de Belorado.
- D. Victor Moreno id, de Lerma,
- D. Fernando Lopez id. de Cobarrubias.
- D, Mariano Santos y D. Juan Sevilla id de Prodolengo.
  - D. José Sinial id. de Quintanar de la Sierra.
  - D. Esteban Escribano id. de Gumiel de Izan.
  - D. Melchor Carazo id, de Olmedilla.
  - D. José Mayor id. de Badocondes.
  - D. Lucas Rubio id. de Palacios de la Sierra.
  - D. Isidro Fernandez id de Villambistia.
- Burgos 1.º de noviembre de 1850.= E. P. Dionisio Gainza, Antonio Martinez Acosta Secretario.

# Habiendo llegado á enten-

der esta Comision que en algunos establecimientos publicos de Instruccion primaria, se admiten libros, no comprendidos en el catalogo de las obras designadas por el Gobierno de S. M. se ha acordado prevenir á los maestros que no consientan bajo su responsabilidad abusos que redundan en perjuicio de la enseñanza publica, asi como tampoco deben tolerar la diferiencia de testos para los ninos de una misma clase ó secciones, puesto que sin la uniformidad de aquellos se introduce la confusion en el estudio dando un resultado contrario al buen sistema de enseñanza. Burgos 1.º de noviembre de 1850.= E. P. Dionisio Gainza. Antonio Martinez Acosta Secretario.

# Debiendo procederse con

Real autorizacion á la venta de un pedazo de tierra de 16 y media fanegas de sembradura de tercera calidad, con arbolado y cercado de pared, conocido por el corral de la Laguna, perteneciente á los propios de la Junta de S. Martin de Losa, el cual se halla tasado en 10303 rs.: he acordado señalar para la doble y simultánea subasta que con arreglo á las disposiciones vigentes ha de tener lugar en los estrados de este Gobierno de provincia y en el pueblo cabeza del distrito municipal el día 24 del corriente desde las diez de la mañana en adelante; advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos. Burgos 6 de noviembre de 1850 .= Gainza.

### ANUNCIO.

#### LIBRERIA UNIVERSAL AMBULANTE.

Gran surtido de libros casi de valde las ediciones mas modernas y de mayor lujo que se han publicado en Barcelona, Madrid, Valeneia, Sevilla, Cádíz y otras capitales de España. Esta libreria, que se halla establecida en la calle de Cantarranas hasta el 20 del corriente, reune lo mas selecto de obras de todas clases, en las que se hace desde hoy la gran rebaja de 50 que 100 ó sea la mitad de su precio, tomando de 10 rs. á 2,000, los libros que se quieran. Pasando de 2,000 rs. el pedido, la rebaja será convencional Se admiten pedidos de obras belgas, que se servirán con toda brevedad de las que se entregan catálogos á cuantos soliciten verlos.

En dicha li breria hay un precioso muestrario muy surtido de toda clase de papeles pintados del mejor gusto, y á precios los mas económicos, de una de las mejores fabricas de España. Se servirán los pedidos que se hagan con la mayor prontitud.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.